

## SIEMBRA DE ALEVINES DE TRUCHA EN EL RÍO CHILI, EN EL TRAMO DIQUE CAMPANARIO – CHARCANI I

|  |   |
|--|---|
| <b>Área Usuaria o Área Técnica Estratégica</b> | División del Sistema de Gestión Integrado   |
| <b>Objetivo/Meta del POI vinculado:</b>        | Generar valor compartido en la sociedad   |
| <b>Objetivo de la contratación:</b>            | Ejecutar el sembrado de alevines de trucha en el río Chili, en el tramo Dique Campanario – Charcani I, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad acuícola y al beneficio de las comunidades locales aledañas |

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| <b>Nro. CMN 2026:</b> | 752001 |
|-----------------------|--------|

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

EGASA, en el marco de su gestión con los grupos de interés y orientada con los lineamientos de Responsabilidad Social, busca contribuir al desarrollo sostenible de la actividad acuícola considerando la importancia estratégica para la manutención de especies animales presentes en el río de nuestra ciudad. Con este objetivo, se plantea la ejecución de un sembrado de alevines de trucha que beneficie a las comunidades locales aledañas.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Siembra de Alevines de Trucha en el Río Chili, en el Tramo Dique Campanario – Charcani I.

### 3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. **Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### b. **Plazo de prestación del servicio**

El plazo total de ejecución del presente servicio es de veinte (20) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

- El plazo para efectuar las coordinaciones e indicaciones por parte del área usuaria con el contratista será de hasta siete (07) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificado el Pedido de Compra. Dentro de dicho plazo, el contratista deberá presentar, de manera paralela la documentación para la obtención de la Autorización de Ingreso.

- El plazo de ejecución de las actividades del servicio será de diez (10) días calendario, contabilizados desde la culminación de las coordinaciones e indicaciones efectuadas por el área usuaria.
- El contratista deberá presentar el informe técnico final del servicio dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la finalización del servicio.

**c. Lugar de prestación del servicio**

El servicio se presta dentro del tramo entre el Dique Campanario y la Descarga de la Central hidroeléctrica Charcani I en el valle de Chilina, Carmen Alto, Cayma – Arequipa.

Ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa a una altura de 2530 m.s.n.m., UTM zona 19 8193591.91 N, 230109.23 E.

**d. Penalidades**

**Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

**Otras Penalidades**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

| <b>Otras penalidades</b> |   |                                   |                                      |
|--------------------------|---|-----------------------------------|--------------------------------------|
| <b>N°</b>                | <b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>   | <b>Forma de cálculo</b>           | <b>Procedimiento de verificación</b> |
| 1                        | Retraso en presentación de documentación de seguridad (mayor a 07 días calendario de acuerdo con el literal c). | 0.2% de la UIT por día de retraso | Informe del Área usuaria             |

**NOTA:** Para el cálculo de las otras penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha que se cometió la infracción que origina la penalidad.

La Entidad contratante notificará al contratista, mediante el correo electrónico consignado para efectos contractuales, la configuración del supuesto de aplicación de otras penalidades, dentro del plazo de siete (07) días calendarios, contados desde el primer día de retraso, a fin de que presente su descargo por Mesa de Partes dentro del plazo de cinco (05) días calendarios; vencido dicho plazo o recibido el descargo, la Entidad evaluará lo actuado y emitirá la decisión correspondiente dentro del plazo de siete (07) días calendarios, contados desde la recepción del descargo o desde el vencimiento del plazo para su presentación, según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del contrato menor.

**e. Solución de controversias contractuales**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

**f. Resolución de Contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

**g. Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

##### **4.1. Descripción del servicio a contratar**

| <b>Ítem</b> | <b>Descripción del servicio</b>  |
|-------------|--|
| 01          | Siembra de alevines de trucha en el río Chili, en el tramo Dique Campanario – Charcani I |

##### **4.2. Actividades**

- Participar en la reunión de coordinación con el área usuaria para definir las indicaciones, programación y condiciones necesarias para la ejecución del servicio de sembrado de alevines, la cual deberá realizarse dentro del plazo establecido para las coordinaciones previas.
- Coordinar y ejecutar el transporte especializado de los alevines de trucha arcoíris, garantizando condiciones adecuadas de conservación y supervivencia durante el traslado.
- Garantizar el uso de tanques adecuados con sistemas de oxigenación, control de temperatura y demás implementos necesarios para evitar la mortandad de las especies durante el traslado.
- Suministrar como mínimo veinte mil (20 000) alevines de trucha arcoíris, en estado de alevín, con una longitud mínima de cuatro centímetros (4 cm) y máxima de cinco centímetros (5 cm), aptos para su liberación en el cuerpo de agua, cumpliendo con las características técnicas establecidas.
- Ejecutar el sembrado de los alevines en el tramo del río Chili comprendido entre el Dique Campanario y la Central Hidroeléctrica Charcani I, aplicando buenas

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

prácticas acuícolas y minimizando el estrés de las especies durante su liberación.

- Implementar las medidas de seguridad, ambientales y operativas necesarias durante la ejecución del servicio, con la finalidad de salvaguardar al personal involucrado, preservar el entorno natural y proteger la fauna acuática del río.
- Garantizar que los alevines provengan de un centro de producción autorizado y cuenten con trazabilidad sanitaria correspondiente.
- Elaborar y presentar un informe final del servicio, el cual deberá incluir como mínimo:
  - Descripción detallada de las actividades realizadas.
  - Fecha y lugar exacto del sembrado.
  - Cantidad total de alevines sembrados.
  - Panel fotográfico del proceso de carga, transporte, sembrado.
  - Fotografías en formato original mediante enlace de acceso digital.
  - Declaración jurada firmada del estado sanitario de los alevines.

#### **4.3. Otras obligaciones del contratista**

- El contratista deberá gestionar los pases de ingreso al día siguiente de notificado el pedido de compra, en concordancia con lo indicado en el literal c.
- El contratista será responsable de asumir todos los costos relacionados con la ejecución del servicio, incluyendo transporte, combustible, viáticos, alimentación, personal y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de las actividades contratadas.
- El contratista deberá presentar el certificado sanitario de importación emitido por la autoridad competente del país de origen, correspondiente al productor internacional de ovas, a fin de acreditar la trazabilidad sanitaria de los alevines suministrados, al inicio del servicio.
- El certificado sanitario de importación deberá corresponder como mínimo al año 2026, encontrarse a nombre del importador responsable e indicar que el centro de producción de origen se encuentra libre de las siguientes enfermedades:
  - Necrosis Hematopoyética Epizoótica (EHNV)
  - Necrosis hematopoyética infecciosa (IHNV).
  - Septicemia Viral hemorrágica (VHSV).
  - Infección por Renibacterium salmoninarum (BKD).
  - Infección por el virus de necrosis pancreática infecciosa (IPNV).
  - Infección por Alfavirus de los Salmónidos (SAV).
  - Infección por las variantes con supresión en la HPR y HPRO del virus de la anemia infecciosa del Salmon.

### **5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

#### **5.1. Obligaciones de la entidad**

- Coordinar con las áreas usuarias correspondientes e involucrados, la fecha, lugar y condiciones para la ejecución del sembrado de alevines de trucha en el tramo del río Chili comprendido entre el Dique Campanario y la Central Hidroeléctrica Charcani I.
- Comunicar oportunamente al contratista la programación establecida para el sembrado, así como cualquier modificación que pudiera producirse respecto a las fechas, horarios o puntos de intervención previamente definidos.

- Brindar las facilidades necesarias para el ingreso del personal del contratista a las zonas de ejecución del servicio, dentro del ámbito de competencia de la entidad.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los presentes Términos de Referencia, a fin de asegurar que el sembrado de alevines se realice conforme a las condiciones técnicas y ambientales previstas.

## 5.2. Confidencialidad

El CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

## 5.3. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la División del Sistema de Gestión Integrado en el plazo máximo siete (7) en el plazo máximo de días computados desde el día siguiente de producido la recepción

## 5.4. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área usuaria.
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Informe final del servicio.

Salvo los documentos conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe) o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

### 5.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### 5.6. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con lo siguiente para obtención de la autorización de ingreso:

- Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo con cobertura en pensión y salud vigente, en dicha póliza deberá estar registrado el personal coberturado.
- Registro de SOAT y revisión técnica vigente del vehículo
- Brevete vigente del conductor del vehículo

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo; y Dpto. Gestión Ambiental para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones, para lo cual se tendrá hasta tres (03) días calendarios para la revisión de los documentos, posterior a la fecha de presentación por parte del contratista, dicho plazo no se contabiliza en el plazo total del servicio, al ser responsabilidad de EGASA.

### 5.7. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

## 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A. Experiencia del postor en la especialidad

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (quince mil con 00/00 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán como servicios similares:

- Servicios de siembra, repoblamiento o liberación de alevines y/o
- Servicios de producción, suministro, transporte o comercialización de alevines de trucha y/o

- Servicio de implementación, asistencia técnica o actividades similares para el sector acuícola y/o
- Servicios de manejo, cultivo o repoblamiento acuícola y/o
- Suministro de alevines, ovas u otras modalidades en especie de trucha arcoíris u otras relacionadas al manejo acuícola.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Fecha: 03/06/2026